Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10 · Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO N°: 40/2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y MUEBLES - COD 16 - CONTRATO CERRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA SORIANO MUEBLES DE BERTA DOLORES AYALA FERREIRA.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 19 días del mes de Noviembre de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señora **BERTA DOLORES AYALA FERREIRA**, con Cédula de Identidad Nº 249.001, en su carácter de Representante Legal de la firma **SORIANO MUEBLES** con RUC 249001-3 y domicilio legal en la calle 25 de mayo 1296 esquina Choferes del Chaco, Ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR,, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Acondicionadores de Aires y Muebles** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES**, hasta el monto de **Gs. 9.000.000.- (Guaraníes nueve millones)** y **540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION,** hasta el monto de **Gs. 175.000.000.- (Guaraníes ciento setenta y cinco millones.)** con fuente de financiamiento 10, Recursos del Tesoro previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.367.

El presente contrato resulta del procedimiento de Concurso de Ofertas Nº 09/2014, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1673/2014 de fecha 07 de Noviembre de 2014.

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y MUEBLES** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) Consultas y aclaraciones.
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
h) Cuadro de Precios Adjudicados.
i) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DEL SUMINISTRO. El insumo suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al insumo antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2014, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 67.440.000.- (Guaraníes sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil.-)**. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. Y el desembolso será realizado por el Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

"CUADRO ADJUDICADO DE PRECIOS – ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y MUEBLES"

ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MUEBLES.-						*SORIANO MUEBLES De Berta Dolores Ayala*			
ÍTEMS	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCION	U. M.	Cant.	Presen-tacion	MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO UNIT. I.V.A. INCL.	PRECIO TOTAL I.V.A. INCL.
		DESCRIPCION - GRUPO 1 - MUEBLES Y ENSERES							
3	56101504-002	**Sillas Giratorias, tipo secretaria.** Asiento y respaldo mediano y amplio, en espuma de poliuretano inyectado, soporte de respaldo en acero moldeado revestido en espuma de poliuretano integral. Terminación en símil cuero negro. Estructura giratoria de cinco patas, base de acero, terminación con pintura epoxina negra mate, con terminación de PVC color negro, regulación de altura a gas. Cada pata termina con ruedas dobles en poliamida. Según muestra.	Unidades	20	Unidad	SORIANO	NACIONAL	310.000	6.200.000

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MUEBLES.-						***SORIANO MUEBLES De Berta Dolores Ayala***			
4	56101520 -001	**Armario Vertical metálico,** Confeccionado en Chapa N° 20, pintura electrostática bicolor y 4 bandejas movibles en el Interior, con cerradura de seguridad, terminado en pintura epoxica, 2 puertas batientes con 4 divisorias, 1,20 m x 1,90 m x 0,40 m de fondo, con cerradura tipo Yale. Garantía de 1 año en partes y mano de obra. Según muestra.	Unidades	20	Unidad	SORIANO	NACIONAL	1.270.000	25.400.000
5	56101504 -005	**Sillas con estructura/armazón metálico,** caño cuadrado de 20 x 20 mm., pared 1,20 mm., terminado en pintura epoxica, acolchado y tapizado en cuerina. Alto de silla 45 cm del suelo hasta la base del asiento. Con travesaños a ambos lados del mismo material. Garantía de 1 año en partes y mano de obra. Según muestra.	Unidades	20	Unidad	SORIANO	NACIONAL	145.000	2.900.000
6	56101703 -004	**ESCRITORIO METALICO**, Escritorio para oficina de tres cajones, fabricado de láminas metálicas plegadas, calibre 18 y 20, cajones deslizantes con cerradura a bloqueo central, manijas de metal niquelados, frente cerrado, mesada de madera prensada de 25mm. revestido en formica lavables de 2 mm, y cantonera aplicada térmicamente tipo ABS. Medidas: 1.30 m x 0.70 m x 0.77m. Acabado con esmalte en polvo tipo electroestática, previo tratamientos con anticorrosivos. Garantía de 1 (un) año en partes y mano de obra. Según muestra	Unidades	20	Unidad	SORIANO	NACIONAL	790.000	15.800.000
7	46171509 -002	**FICHERO METALICO**, Fichero metálico de 4 cajones. Chapa n°. 20, terminado en pintura epoxica. Cajones motados sobre rulemanes metálicos. Medida estándar 0,50 m x 1,40 m x 0,70 m. Según muestra	Unidades	6	Unidad	SORIANO	NACIONAL	1.090.000	6.540.000
8	56101706 -001	**JUEGO DE MESA CON 8 SILLAS.** Mesa rectangular para Reunión para 8 sillas, fabricado en madera maciza de paraíso de primera calidad, medidas 110 cm de ancho, por 220 cm de largo y altura de 78 cm y faja de 12,5 cm. Espesor de patas rectas de madera maciza de paraíso de primera de 58 x 58 mm . Terminación con bordes rectos, madera cepillada con lustre de avellana y laqueado. Según muestra.	Unidades	1	Unidad	SORIANO	NACIONAL	1.600.000	1.600.000

ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MUEBLES.-						***SORIANO MUEBLES De Berta Dolores Ayala***			
9	56121502-001	**SILLAS CON PUPITRE**. Base de metal tubular, porta equipos, asientos multilaminado de 45 x 45 cm, con pupitre multilaminado de 50 x 27 cm, altura del asiento 45 cm, revestido con formica lavable de 20 mm, con asiento y respaldo ergonómico. Color marrón. (70 Asientos para diestros y 30 para zurdos). Según muestra.	Unidades	75	Unidad	SORIANO	NACIONAL	120.000	9.000.000
		TOTALES							**67.440.000**

Monto Total: 67.440.000.- (Guaraníes sesenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil.-)

CLÁUSULA SEXTA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del Insumo se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional según el siguiente detalle: Único Pago en el mes de Diciembre del año en curso, el cual no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------
La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la **nota pedido u orden de compra**, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden de Compra. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el INSUMO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------
La multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del servicio efectivamente no proveído, por cada día de atraso, toda vez que la prestación sea susceptible de realizarse ulteriormente. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el 10 % del monto total del Contrato.
El plazo indicado para la prestación establecida en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual. Las multas serán aplicada sin perjuicio de que los incumplimientos del proveedor den lugar a la aplicación del siguiente procedimiento de sanción: primer incumplimiento en la prestación: primera advertencia escrita. Segundo incumplimiento en la prestación: segunda advertencia escrita. Tercer incumplimiento en la prestación: rescisión automática del contrato por incumplimiento del proveedor, sin perjuicio de las otras causales de rescisión. La multa será aplicada por cada servicio no entregado, la entrega tardía del bien en el día y hora señalado dará lugar a la aplicación de la multa (el horario del servicio deberá figurar en la Orden de Servicio y/o compra o será comunicado al proveedor por nota).----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------
Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. --

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que

sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2014. ----------

Sra. Berta Dolores Ayala Ferreira
Representante Legal

"SORIANO" Muebles
Muebles Modernos en Gral.
Choferes del Chaco esq. 25 de Mayo
Tel.: 661.859 - Asunción, Py.

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - DECANATO